



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

## GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0072-2022-A/MDLL/CH/C.

Llusco, 03 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0031-2022-GM-MDLL-CH-C, de fecha 29 de abril del 2022, cursado por el Mg. Julio Cesar Quispe Ramírez, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Llusco; Opinión Legal N° 093-2022-MDLL-OAL-PACC, de fecha 28 de abril de 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco; Informe N° 015-2022-OPP/GM-MDLL/CH/C, de fecha 27 de marzo del 2022, cursado por el CPC. Yoni Champi Champi, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Llusco; Informe N° 0100-2022-YMCT-TEURH/MDLL, de fecha 27 de abril del 2022, cursado por la Lic. Yeny M. Callante Triveño, Unidad de Recursos Humanos de la MDLL, Y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el mismo sentido la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Art N° 3 inciso 3.1, del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: *preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato*;

Que, el Artículo N° 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, la septuagésima Tercera Disposición complementaria final de la ley N° 31365, presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, versa sobre la Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 por reemplazo o suplencia, que, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para. A). Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. B). Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

## GESTIÓN 2019-2022

*¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!*



en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057. 2.) Los servidores contratados en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, no les aplica lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 31131. Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público. 3.) Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en el marco de lo autorizado en el numeral 1 de la presente disposición tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogados como máximo hasta dicho plazo. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. 4.) La implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el Informe N° 0100-2022-YMCT-JEURH/MDLL, de fecha 27 de abril del 2022, cursado por la Lic. Yeny M. Callante Triveño, Unidad de Recursos Humanos de la MDLL, mediante el cual indica, que, como Unidad Orgánica Usuaria, debe de realizar el requerimiento para la captación de personal para el inicio del proceso de selección a través de convocatoria CAS N° 03 de la MDLL. Para el año 2022- Según la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2022. Que se proceda convocar el CAS. Por lo antes indicado solicita la conformación de la comisión de contratos bajo Decreto Legislativo N° 1057 y Disponibilidad Presupuestal, la misma que se llevará adelante el concurso abierto para la contratación de personal bajo la modalidad D.L. 1057 CAS. Así mismo se informa, que, cada etapa debe de cumplir un plazo, siendo un aproximado de treinta (30) días hábiles que demoraría cada Proceso CAS, los cuales entraría a laborar los primeros días del mes de mayo del año 2022, se detalla el total de contribución y la cantidad de plazas que han quedado desiertos, en el siguiente cuadro se detalla el resumen;

N° DE PLAZAS	TOTAL COMPENS.	ESSALUD	VACACIONES TRUNCAS	AGUINALDOS	TOTAL
4	S/. 68,000.00	S/. 5,666.40	S/. 6,375.00	S/. 2,400.00	S/. 82,441.40

Que, mediante el Informe N° 015-2022-OPP/GM/MDLL/CH/C, de fecha 27 de marzo del 2022, cursado por el CPC. Yoni Champi Champi, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Llusco, mediante el cual emite la disponibilidad presupuestal, para la captación del personal para el inicio del proceso de selección a través de convocatoria CAS N°03 de la MDLL. Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, de la meta 29 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, podemos determinar que son plazas ya programadas a diciembre con todas sus obligaciones (Essalud, Vacaciones Truncas y Aguinaldos);

Que, mediante la Opinión Legal N° 093-2022-MDLL-OAL-PACC, de fecha 28 de abril de 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco, OPINA PROCEDENTE sobre La conformación de la comisión encargada de efectuar el proceso de concurso público, como indica en el considerando anterior, para el proceso de selección del personal contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS N° 03-2022), de la Municipalidad Distrital de Llusco, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, según la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365. Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2022, que este proceso debe realizarse en el brevedad posible;

Que, mediante el Informe N° 0031-2022-GM-MDLL-CH-C, de fecha 29 de abril del 2022, cursado por el Mg. Julio Cesar Quispe Ramirez, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Llusco; solicita la conformación de la comisión de la convocatoria y selección para la contratación de personal por Contrato Administrativo de servicios, a través del proceso de concurso CAS N° 003-2022-MDLL, en concordancia a la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2022, que autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2022, a las Entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 02 del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, y teniendo la necesidad de cubrir plazas bajo la modalidad CAS, con el único propósito de garantizar el normal funcionamiento y atención al público a inicios del año 2022, este despacho solicita la conformación de la comisión encargada de la convocatoria y selección para la contratación de personal por contratación administrativa de servicios - CAS-003-2022-MDLL, conforme al siguiente detalle:

TITULARES	CARGO
Gerente Municipal	Presidente
Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	1° Miembro
Jefe(a) de la Unidad de Tesorería.	2° Miembro
SUPLENTES	CARGO
Jefe(a) de la Unidad de Logística.	Suplente

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

## GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la comisión encargada de efectuar el proceso de concurso público, para el proceso de selección del personal contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS N° 03-2022), de la Municipalidad Distrital de Llusco, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, según la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2022, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

TITULARES	CARGO
Gerente Municipal	Presidente
Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	1° Miembro
Jefe(a) de la Unidad de Tesorería.	2° Miembro
SUPLENTE	CARGO
Jefe(a) de la Unidad de Logística.	Suplente

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a La comisión conformada mediante la presente Resolución se encargara de la dirección y desarrollo del proceso de selección a que se contrae el artículo anterior, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la respectiva notificación con el presente acto administrativo;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución;

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO  
GESTIÓN 2019 - 2022

Por un Gobierno justo  
para el Desarrollo

**Emiliano Aivia Cuba**  
ALCALDE